**MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO N° DR-CMA-010-2023, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA Y FUNDACION RHINO CON NIT 901005021-6**

Entre los suscritos a saber: BORIS FELIPE ZAPATA ROMERO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.184.046, quien actúa en su calidad de SECRETARIO DE COMPETITIVIDAD Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL de la Gobernación del Departamento de Córdoba, código 020, grado 03 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central, de conformidad con el Decreto de Nombramiento No. 00016 del 2 de enero de 2024, acta de posesión del 3 de enero de 2025, y en ejercicio de las facultades delegadas para la ordenación del gasto y la celebración de contratos mediante el Decreto No. 00293 del 26 de abril de 2025, facultades que incluyen expresamente la contratación de proyectos enmarcados en el sector ciencia, tecnología e innovación, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO; y por la otra parte, la FUNDACIÓN RHINO, identificada con NIT 901005021-6, representada legalmente por la señora MARLY JUDITH AVENDAÑO RIOBO, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.183.021 de Ocaña, en su calidad de Representante Legal, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente OTROSI Nº 1, el cual hace parte integral del Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría No. DR-CMA-010-2023, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA:** Que, el día veintisiete (27) de SEPTIEMBRE de 2023, a través de la plataforma SECOP II, se suscribió entre **EL DEPARTAMENTO** y la **FUNDACION RHINO,** el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA N° DR-CMA-010-2023,** cuyo objeto es: "**INTERVENTORIA DEL PROYECTO DENOMINADO: ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO EN TORNO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**", por un valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000,00).**

**SEGUNDA:** Que, de acuerdo al acta que reposa en la plataforma SECOP II, el contrato se le dio inicio a ejecución el día veinte (20) de septiembre de 2025.

**TERCERA:** Que, de acuerdo a la **CLÁUSULA CUARTA – PLAZO** el plazo para la ejecución será de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**CUARTO:** Que, la Secretaría Competitividad y Cooperación Internacional, del Departamento de Córdoba, solicitó mediante oficio del día 04 de julio de 2025, prorrogar en tiempo el contrato de Prestación de Servicios de Consultoría N° DR-CMA-010-2023, de acuerdo a la siguiente justificación:

> *"Esta prórroga obedece a la necesidad de garantizar el cumplimiento adecuado, oportuno y con calidad de las obligaciones a cargo del contratista, teniendo en cuenta*

*que aún se encuentra en ejecución el proyecto objeto de interventoría y persisten actividades técnicas, administrativas, financieras y jurídicas que requieren seguimiento y control por parte del interventor.*

*Se precisa que la Secretaría de Competitividad y Cooperación Internacional, conforme a lo dispuesto en el Decreto de Delegación No. 00293 del 26 de abril de 2025, ostenta la facultad delegada para la ordenación del gasto y celebración de contratos relacionados con proyectos del sector de ciencia, tecnología e innovación, motivo por el cual la suscripción del presente Otrosí se enmarca dentro de sus competencias legales y reglamentarias.*

*La prórroga de cuatro (4) meses resulta indispensable para llevar a cabo la etapa de liquidación del contrato, conforme a lo dispuesto en la cláusula décima octava del mismo, y para consolidar los informes finales requeridos por la entidad. Esta ampliación del plazo no implica modificación alguna de las condiciones técnicas, financieras o contractuales pactadas inicialmente, ni del valor total del contrato, sino que obedece exclusivamente a la necesidad de finalizar formalmente el proceso contractual mediante su debida liquidación.*

**QUINTO*:*** Que, teniendo en cuenta lo anterior, por parte del Secretario de Competitividad y Cooperación Internacional se consideró fundamentada la solicitud prorroga en tiempo, resultando indispensable para llevar a cabo la etapa de liquidación del contrato, conforme a lo dispuesto en la cláusula décima octava del mismo, y para consolidar los informes finales requeridos por la entidad. Esta ampliación del plazo no implica modificación alguna de las condiciones técnicas, financieras o contractuales pactadas inicialmente, ni del valor total del contrato, sino que obedece exclusivamente a la necesidad de finalizar formalmente el proceso contractual mediante su debida liquidación.

**SEXTO:** Que, revisada la ejecución del contrato y el desarrollo del mismo por parte del Secretario de Competitividad y Cooperación Internacional, llevar a cabo la etapa de liquidación del contrato, y para consolidar los informes finales requeridos por la entidad.

**SEPTIMO:** Que el Secretario de Competitividad y Cooperación Internacional suscribe **JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO,** la cual hace parte integral del presente documento que materializa el modificatorio NO.1 al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DR-CMA-010-2023**; por tanto, se prorroga en tiempo de **CUATRO (4) MESES**.

En virtud de todo lo anterior las partes,

**CONSIDERAN**

**CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar en tiempo el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DR-CMA-010-2023, por **CUATRO (04) MESES** más el cual para todos los efectos legales quedara así:

**“CLAUSULA CUARTA – PLAZO:** El plazo de ejecución será de DIECISEIS (16) MESES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de lo requisitos de perfeccionamiento y ejecución”

**CLÁUSULA SEGUNDA- GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia y garantías de que trata el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DR-CMA-010-2023.

**CLÁUSULA TERCERA**: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente modificatorio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo en la Plataforma Secop II.

**CLAUSULA CUARTA VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES PRIMIGENIAS:** Todas las cláusulas y parágrafos del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DR-CMA-010-2023, que no sean afectadas por este MODIFICATORIO N° 1, continúan vigentes.

| **ELABORADO POR:** | **APROBADO POR** |
|---|---|
| Nombre: José David De oro | Nombre: Guillermo Álvarez Alí |
| Cargo: Abogado contratista DAC | Cargo: Director Administrativo de Contratación |
| Firma:  | Firma: |

GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA

**1400** **Oficio No. 00160**

Montería, 4 de julio de 2025

Doctor
**GUILLERMO ALVAREZ ALÍ**
Director Administrativo de Contratación
Gobernación de Córdoba

**ASUNTO.** Solicitud de prorroga en tiempo del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA No. DR-CMA-010-2023**

Respetados Doctores,

En mi calidad de Secretario de secretario de competitividad y cooperación internacional del Departamento de Córdoba, solicito CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA **No. DR-CMA-010-2023,** cuyo objeto es "INTERVENTORIA DEL PROYECTO DENOMINADO: ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO EN TORNO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**",** de manera atenta le solicito adelantar el trámite de prorroga en tiempo al mencionado contrato, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

## CONSIDERACIONES

1. Esta prórroga obedece a la necesidad de garantizar el cumplimiento adecuado, oportuno y con calidad de las obligaciones a cargo del contratista, teniendo en cuenta que aún se encuentra en ejecución el proyecto objeto de interventoría y persisten actividades técnicas, administrativas, financieras y jurídicas que requieren seguimiento y control por parte del interventor.

2. Se precisa que la Secretaría de Competitividad y Cooperación Internacional, conforme a lo dispuesto en el Decreto de Delegación No. 00293 del 26 de abril de 2025, ostenta la facultad delegada para la ordenación del gasto y celebración de contratos relacionados con proyectos del sector de ciencia, tecnología e innovación, motivo por el cual la suscripción del presente Otrosí se enmarca dentro de sus competencias legales y reglamentarias.

3. La prórroga de cuatro (4) meses resulta indispensable para llevar a cabo la etapa de liquidación del contrato, conforme a lo dispuesto en la cláusula décima octava del

mismo, y para consolidar los informes finales requeridos por la entidad. Esta ampliación del plazo no implica modificación alguna de las condiciones técnicas, financieras o contractuales pactadas inicialmente, ni del valor total del contrato, sino que obedece exclusivamente a la necesidad de finalizar formalmente el proceso contractual mediante su debida liquidación.

Anexo a este documento, se identifica la solicitud, señalando las particularidades de la prorroga requerida, oportunidad y conveniencia, estado actual del contrato de interventoría y los fundamentos facticos y jurídicos de la prórroga.

Cordialmente,

**BORIS FELIPE ZAPATA ROMERO**
**SECRETARIO DE COMPETITIVIDAD Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

| **ELABORADO POR:** | **REVISADO POR:** |
|---|---|
| Nombre: Pedro Antonio Villadiego Amón | |
| Cargo: Profesional Especializado Secretaria de Competitividad de Cooperación Internacional | |
| Firma: | |